FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como principal objetivo la inclusión de los jóvenes de nuestra provincia en los cuadros políticos electivos, colocándolos en el centro del escenario político en igualdad de condiciones, y de esta manera brindarles el espacio que se merecen, debido a que históricamente han dado muestra de capacidad de gestión, madurez, honradez, seriedad, fuerza y lucha incansable, y estamos convencidos de que constituyen el futuro de nuestro país. Desde siempre los jóvenes han sido los más osados y han luchado sin medida llevando adelante ideales de una patria mejor. Hasta ahora ha sido muy difícil para ellos participar de los cargos políticos electivos, lo cual ha llevado a la juventud a replegarse de la política, se ha impuesto una cultura de la indiferencia y falta de credibilidad. Por eso hoy nos ponemos de pie y decimos que es el momento de comenzar a cambiar, es necesario un cambio generacional urgente de cuadros políticos, nuestros jóvenes deben empezar a ser los protagonistas de los cambios, y dejar de ser simples receptores de la política. Debemos ser los artífices de nuestro propio destino.

Es imprescindible incorporar las nuevas generaciones a los procesos de cambios, y lograr la participación protagónica de los jóvenes como sujetos y actores estratégicos del desarrollo. Es por ello que hemos llegado a la conclusión y necesidad de presentar el proyecto "cupo joven", que consiste en lograr que el 20% de los cargos electivos provinciales estén integrados por jóvenes menores de 40 años, respetando asimismo el principio de participación equivalente de géneros consagrada en el Código Electoral.

Nuestro máximo líder político Juan Domingo Perón decía en su Carta a Jóvenes del año 2000: "La humanidad debe comprender que hay que formar una juventud inspirada en otros sentimientos, que sea capaz de realizar lo que nosotros no hemos sido capaces". Muchos jóvenes nos hemos formado e inspirado en buenos sentimientos, y hoy estamos capacitados para realizar el trabajo que muchos no han sido capaces, y lograr tener una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

El actual Código Electoral y de Partidos Políticos (ley n° 2431), contiene normativa específica en la materia. Muchas han sido las reformas introducidas al mismo y seguramente lo serán en el futuro, a fin de alojar en la misma, las distintas experiencias que el ejercicio continuado de la democracia produce en el seno de nuestra sociedad. Al igual que el tema de género fue incluido acertadamente en la normativa electoral, en igualdad de condiciones pretendemos

que sean considerados los ciudadanos de uno y otro sexo menores de 40 años.

Como ejemplo concreto en materia de cupos en la historia de nuestro país, Eva Duarte de Perón logró en materia de género, en el año 1947 que mediante la ley n° 13010, se otorgue a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a voto y a ocupar cargos electivos. Posteriormente se establecieron porcentajes mínimos obligatorios de inclusión del cupo femenino en los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, el cual constituye un hecho histórico y trascendente para la vida de los argentinos. Actualmente el ejemplo más latente es el de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, como así también la presidenta de nuestro país vecino Chile, Michelle Bachelet, la Gobernadora de Tierra del fuego, Fabiana Ríos, y cientos de ministras, legisladoras nacionales y provinciales, intendentas, y concejales. Con estos claros y contundentes ejemplos de cupo femenino, queremos dejar claro que permanentemente es necesaria la modernización y actualización de nuestra legislación.

A los fines de que la reforma propuesta sea efectiva en todo el ámbito de nuestra provincia, el proyecto que proponemos incluye una invitación de adhesión a los municipios. Asimismo, convocamos a toda la sociedad, partidos políticos, juntas vecinales, asociaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales y vecinos en general, a ser partícipes activos, dado que según sea el grado de maduración con que se trabaje dicho proyecto, mayor será la credibilidad con la que los nuevos actores políticos lleven adelante las próximas políticas provinciales.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se incorpora al artículo 148 del Título VIII, Capítulo I, de la ley n° 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el siguiente inciso:

f) A los efectos de garantizar la presencia electoral de la Juventud, el 20% de los cargos electivos estarán compuestos por candidatos menores de 40 años, siempre respetando el Principio de Participación Equivalente de Géneros mencionado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.